



## ACUERDO DE CONCEJO N° 045-2013-MDJCC-A

Aucayacu, 12 de marzo de 2013

### LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO:

#### POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 25 de febrero del año 2013, bajo la presidencia de la señora alcaldesa Madelem Silvia Cloud Tapia y con el quórum reglamentario de los señores regidores, se trató sobre el Oficio N° 001-JVLL/CSAAM, de fecha 18 de febrero de 2013, presentado por las autoridades del caserío San Antonio de Alto Marona, documento mediante el cual solicitan la donación de 50 planchas de calamina largas (3.60 metros) para el techo de la construcción de su Local Comunal, y;

#### CONSIDERANDO:

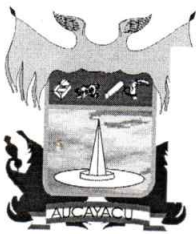
Que, el art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establece, que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades *La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa y, el concejo municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras.*

Que, de acuerdo al artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los **Acuerdos de Concejo** son decisiones, que toma el concejo, **referidas a asuntos específicos de interés público**, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma Institucional, que tiene concordancia con el Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 que radica en la facultad como una forma de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Oficio N° 001-JVLL/CSAAM, de fecha 18 de febrero de 2013, presentado por las autoridades del caserío San Antonio de Alto Marona, documento mediante el cual solicitan la donación de 50 planchas de calamina largas (3.60 metros) para el techo de la construcción de su Local Comunal, ya que no cuentan con el sustento económico para adquirir la donación solicitada;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSÉ CRESPO Y CASTILLO

PROVINCIA DE LEONCIO PRADO - DEPARTAMENTO DE HUANUCO

Teléfonos: (062)488003 - (062)488323 - Telefax (062)488006

Jr. Aucayacu N° 206 – Aucayacu.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero de 2013, se puso a Orden del Día el documento descrito en el visto, por lo que el **Concejo Municipal** acordó por **UNANIMIDAD**; aprobar Donar 50 planchas de calamina largas (3.60 metros) a favor del caserío San Antonio de Alto Marona, donación que será utilizado para el techado de la construcción de su Local Comunal, ya que no cuentan con el sustento económico para adquirir la donación solicitada, asimismo autorizar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto afectar la donación aprobada a los rubros: 07, 08 y 09, clasificador: 2. 3.11.11;

De acuerdo a lo expuesto en los considerandos precedentes y con la visaciones de Gerencia Municipal, Asesoría Legal, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas y la Unidad de Secretaria General;

Y en uso de las facultades conferidas en los Art. 39° y 41° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el **VOTO UNÁNIME** de sus miembros en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero de 2013 y la dispensa de la aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la donación de 50 planchas de calamina largas (3.60 metros) a favor del **CASERÍO SAN ANTONIO DE ALTO MARONA**; asimismo, la donación se otorgará con la conformidad de inspección de la Gerencia de Acondicionamiento Territorial, donde indique que existe la construcción y solo falta las calaminas para el techado de su local comunal.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto afectar la donación aprobada en el considerando precedente a los rubros: 07, 08 y 09, clasificador: 2. 3.11.11., actividad 5000470, Secuencia Funcional: 0065.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR** el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Presupuesto, Contabilidad; asimismo, **TRANSCRIBIR** con las formalidades de ley una copia al interesado para su conocimiento y fines pertinentes; así como a las demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de José Crespo y Castillo.

**Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
"JOSÉ CRESPO Y CASTILLO"  
AUCAYACU  
*Abog. Madelein S. Cl. ud Tapia*  
ALCALDESA

